

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA

44744 *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Castelló/ Castellón, por la que se convoca Subasta Pública al alza para la enajenación de una serie de bienes inmuebles propiedad de la Administración General del Estado.*

La Dirección General de Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación de determinados bienes inmuebles patrimoniales propiedad de la Administración General del Estado, al no resultar necesarios para el uso general ni para el servicio público, ni resultar conveniente su explotación.

En cumplimiento de los acuerdos de enajenación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante (LPAP), en su reglamento general, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, así como en la Orden HAC 316/2019, de 12 de marzo, de delegación de competencias, se va a celebrar Subasta Pública con pujas a la llana y al alza el día 6 de noviembre 2019 las 10:00 horas, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

Primera. Descripción de los lotes objeto de la subasta y tipos de licitación y garantía.

Subasta

Primera, segunda, tercera y cuarta subasta

lote	nº de inventario	tipo de finca	municipio	referencia catastral	avance pol. parc.		catastro actual pol. parc.		paraje/partida	superf. registro (m2)	superf. catastral (m2)	tipo 1º subasta (€)	tipo 2º subasta (€)	tipo 3º subasta (€)	tipo 4º subasta (€)	garantía
1	12r-23.283	rústica	alcaldia de xivert	12004a042004630000ub	119	35	42	463	malentiu	2.802	2.512	450	427,5	406,13	385,82	22,5
2	12r-23.331	rústica	alcaldia de xivert	12004a019001450000us y 12004a019002420000us	138	106	19	145 y 242	castellnou	3.371	3.371	335	318,25	302,34	287,22	16,75
3	12r-13.807	rústica	alcudia de veo	12006a012005330000ge	4	92	12	533	barranco	5.000	3.485	280	266	252,7	240,07	14
4	12r-13.811	rústica	alcudia de veo	12006a012004920000gm	4	83	12	492	barranco	5.000	3.816	300	285	270,5	257,21	15
5	12r-13.844	rústica	alcudia de veo	12006a012004280000gr	4	64	12	428	barranco	1.500	2.674	215	204,25	194,04	184,34	10,75
6	12r-13.832	rústica	alcudia de veo	12006a012004830000gg	4	109	12	483	ullal	2.000	985	100	95	90,25	85,74	5
7	12r-15.123	rústica	alcudia de veo	12006a012004870000gt	4	95	12	487	barranco	27.500	19.066	1.525	1.448,75	1.376,31	1.307,49	76,25
8	12r-23.437	rústica	altura	12012a028001650000rz	12	221	28	165	los pejaricos	10.000	5.931	180	171	162,45	154,33	9
9	12r-23.477	rústica	altura	12012a028001280000re	12	51	28	128	la matanza	5.000	5.563	170	161,5	153,43	145,76	8,5
10	12r-25.434	rústica	argelita	12015a002000660000hw	22	11	2	66	umbria	3.000	11.981	360	342	324,9	308,66	18
11	12r-17.315	rústica	borriol	12031a019001020000po	14	68	19	102	fortuño	3.324	3.324	230	218,5	207,58	197,2	11,5
12	12r-17.626	rústica	burriana	12032a004000600000fq y 12032a004003260000fx	48	203	4	60 y 326	riu millars	1.247	1.049	1.155	1.097,25	1.042,39	990,27	57,75
13	12r-19.553	rústica	castellon	12900a062000560000uj	244	158	62	56	almalafa	1.000	1.804	3.250	3.087,5	2.933,13	2.786,47	162,5
14	12r-23.527	rústica	cervera del maestre	12044a049001380000rg	129/134	67	49	138	basa	6.500	6.141	1.550	1.472,5	1.398,88	1.328,94	77,5
15	12r-17.011	rústica	fanzara	12059a007001020000ys	47	11	7	102	arbolaje	5.094	6.113	610	579,5	550,53	523	30,5
16	12r-21.086	rústica	jerica	12071a016001840000ue	28	142	16	184	el pantano	5.000	3.683	295	280,25	266,24	252,93	14,75

lote	nº de inventario	tipo de finca	municipio	referencia catastral	avance pol. parc.		catastro actual pol. parc.		paraje/partida	superf. registro (m2)	superf. catastral (m2)	tipo 1º subasta (€)	tipo 2º subasta (€)	tipo 3º subasta (€)	tipo 4º subasta (€)	garantía
17	12r-15.315	rústica	nules	12082a004000340000ho	46	45	4	34	foras	1.000	1.000	2.000	1.900	1.805	1.714,75	100

lote	nº de inventario	tipo de finca	municipio	referencia catastral	avance pol. parc.		catastro actual pol. parc.		paraje/partida	superf. registro (m2)	superf. catastral (m2)	tipo 1ª subasta (€)	tipo 2ª subasta (€)	tipo 3ª subasta (€)	tipo 4ª subasta (€)	garantía
18	12r-16.854	rústica	nules	12082a014002530000ho	28	177	14	253	sorts de la acudia	831	901	1.170	1111,5	1.055,93	1.003,13	58,5
19	12r-21.982	rústica	peñíscola	12089a011001630000zm	14	18	11	163	font de canes	8.000	4.320	216	205,2	194,94	185,19	10,8
20	12r-16.656	rústica	sacañet	12097a003002500000km	16	130	3	250	hoya canales	800	654	130	123,5	117,33	111,46	6,5
21	12r-16.657	rústica	sacañet	12097a004000940000kl	3	14	4	94	barruga	25.000	37.212	1.115	1.059,25	1.006,29	955,98	55,75
22	12r-21.931	rústica	sant mateu	12100a010001580000ed	12	158	10	158	boverots	9.000	4.404	310	294,5	279,78	265,79	15,5
23	12r-24.551	rústica	segorbe	12104a042002240000lk	101	151	42	224	el aguila	7.500	2.900	115	109,25	103,79	98,6	5,75
24	12r-14.482	rústica	la vall d'uíx	12126a002000390000frq	57	242	2	39	corral de turmon	6.656	2.172	150	142,5	135,37	128,6	7,5
25	12r-19.004	rústica	vilafames	12128a016003950000xf	147	183	16	395	c.cremat	300	300	20	19	18,05	17,15	1
26	12r-21.823	rústica	vila-real	12135a039009150000og	76	141	39	915	pinella	2.100	1.830	1.830	1.738,5	1.651,58	1.569	91,5

Para participar en la subasta es indispensable la constitución de una garantía. la garantía para todos los lotes será:

- 5 % del tipo de licitación de la primera subasta, cualesquiera que sea su convocatoria.

Segunda. Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación y garantías de cada uno de los lotes objeto de la subasta, son los establecidos en la cláusula primera.

La garantía habrá de constituirse en la caja general de depósitos o en alguna de sus sucursales de las delegaciones de Economía y Hacienda, a favor del Tesoro Público y a disposición de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, ya sea en efectivo o en alguna otra de las modalidades previstas en la legislación de contratos del Sector Público.

Tercera. Lugar y fecha.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, sita en paseo Ribalta, n.º 12, el día 6 de noviembre 2019 las 10:00 horas.

Cuarta. Publicidad

La presente enajenación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la provincia, en los tablones de anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Castellón y en el tablón de anuncios de los ayuntamientos donde radique cada uno de los inmuebles. adicionalmente la venta se anunciará en la página web del Ministerio de Hacienda (www.hacienda.gob.es) y en prensa, si se considera oportuno.

Quinta. Participación en la subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, podrán tomar parte en la subasta todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa, siempre que no se esté incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En este mismo sentido el artículo 95.2 del RLPAP establece que no podrán adquirir las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, tal, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades. Del mismo modo no podrán participar en la subasta aquellas personas que hayan renunciado o no atendido las obligaciones derivadas de las subastas celebradas, en la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, desde el día 26 de octubre de 2017, incluida la misma. A dicho efecto se cumplimentará por el licitador la declaración responsable establecida en el artículo 104.b del citado reglamento, modelo anexo I.

De conformidad con el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por cada uno de los lotes por lo que vaya a licitar, cuyo importe viene establecido en la cláusula primera, y en los términos dispuestos en la cláusula segunda.

La decisión sobre si se han cumplido los requisitos para concurrir, así como cualquier otra decisión relativa a la subasta será competencia exclusiva de la mesa constituida conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta, a cuyas decisiones y criterios se somete expresa e irrevocablemente cualquier interesado por el simple hecho de acreditarse para licitar. Por tanto, la participación en la subasta supone el conocimiento y la aceptación de las condiciones del presente pliego, que se hará personalmente o a través de representante. en el supuesto de que se esté actuando en nombre de otra persona se deberá manifestar a la mesa, acreditando la representación en cualquiera de las formas admitidas conforme a la legislación vigente.

Si el adjudicatario provisional no reuniese las condiciones expuestas en la presente cláusula perderá el depósito efectuado y no tendrá derecho a la adjudicación definitiva del inmueble.

Sexta. Constitución de mesa y celebración de la subasta.

En la fecha señalada en la cláusula tercera se constituirá la mesa de licitación para la presente subasta, y que estará presidida por la Delegada de Economía y Hacienda o persona en quien delegue, un/a Abogado/a del Estado, y un/a Interventor/a, que actuaran como vocales, y un Funcionario de la Secretaría General de la referida delegación, designado por el delegado, que actuará como secretario con voz y voto, de acuerdo con lo establecido en el art. 104 a) del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto por el que se aprueba el reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Constituida la mesa, el/la presidente/a declarará abierta la subasta, comunicándolo al público asistente y fijando el tiempo que considere oportuno, a los efectos de que todo aquel que desee participar en la licitación acredite su personalidad, capacidad y representación mediante la aportación de los documentos siguientes:

a) documento que acredite la constitución de la garantía.

b) declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en la cláusula quinta, según modelo del anexo I.

c) tratándose de personas físicas, original o fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte del ofertante.

d) tratándose de personas jurídicas:

- Original o fotocopia compulsada del CIF

- Documento original, copia auténtica o legitimada, o fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución, o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si es exigible dicho requisito conforme a la Legislación Mercantil; o el documento de constitución, estatutos, o acta fundacional

- Original o fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte de la persona física que vaya a licitar en representación de la persona jurídica

- Documento original, copia auténtica o legitimada, o fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento de la persona física que licite en representación de la persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito fuera exigible.

Una vez acreditadas todas aquellas personas que deseen participar en la subasta el/la presidente/a abrirá la licitación de las fincas, momento a partir del cual ya no podrán admitirse a nuevos licitadores. La subasta al alza se celebrará por el sistema de pujas a la llana, sin que pueda formularse oferta inferior al tipo de subasta.

En caso de no haberse constituido fianza por un determinado lote, la mesa declarará desierta su subasta.

El tramo o incremento mínimo para las pujas a viva voz será:

Licitación de la finca en la subasta incremento por puja

Desde 0,00 hasta 1.999,99 euros 100 euros

Desde 2.000 hasta 4.999,99 euros 200 euros

Desde 5.000 euros, en adelante 500 euros

Se declarará mejor rematante al licitador que haya hecho la postura más elevada, y se levantará acta con el resultado de las actuaciones indicadas, en la que se recogerán los datos de quien haya resultado adjudicatario provisionalmente.

Séptima. Devolución de la garantía

Después de terminada la subasta, se procederá a ordenar la cancelación y devolución de las garantías constituidas salvo al adjudicatario provisional y al segundo mejor postor de cada uno de los lotes. En el supuesto del segundo mejor postor a los efectos de contemplar una posible renuncia o no cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario provisional.

Si se hubiera constituido un depósito en efectivo en la caja general de depósitos o alguna de sus sucursales, previa cancelación del mismo, se procederá

a la devolución de su importe, mediante transferencia bancaria, por la secretaría general del tesoro y política financiera a la cuenta que haya designado el interesado.

Octava. Adjudicación del bien.

La adjudicación definitiva del inmueble se acordará mediante orden del ministro de hacienda, que será suscrita por la autoridad que corresponda en virtud de la Orden HAC 316/2019, de 12 de marzo, de delegación de competencias. A tal fin, deberá elevarse, en su caso, el acta de la subasta, la propuesta de adjudicación y el expediente de enajenación a la Subdirección General del Patrimonio del Estado.

Novena. Subasta desierta y adjudicación directa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la LPAP, podrá solicitarse la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta haya resultado desierta. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto público de la subasta desierta hasta el día anterior a que se anuncie en el boletín oficial del estado la convocatoria de nueva subasta. De no convocarse nuevas subastas, dicho plazo se prolongará hasta un año después de la celebración de la última subasta desierta.

Las condiciones de la venta directa no podrán ser inferiores a las de la subasta desierta, y la adjudicación se realizará a favor de la primera oferta recibida a través del registro de entrada de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, siempre que vaya acompañada del justificante de la constitución de la garantía. Su presentación supone la aceptación las condiciones del presente pliego.

Décima. Pago del precio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del RLPAP, la orden ministerial de adjudicación se notificará al adjudicatario para que, en el plazo de un mes desde su recepción, complete el pago del precio del inmueble, previéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 del RLPAP, si renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el adjudicatario que renunciase a la adquisición o no atendiese las obligaciones que le corresponden derivadas de la presente subasta, no podrá participar en las subastas que celebre la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón en el plazo de 2 años, a contar desde la fecha de la celebración de la presente subasta.

En el supuesto de que una misma persona resultase adjudicataria de varios lotes en la subasta, si renunciase o no atendiese las obligaciones que le correspondan en relación a alguno de ellos, ya sea como primero o segundo mejor postor, dicha actuación conllevará el decaimiento de todos sus derechos sobre el resto de lotes que le hubieran sido adjudicados en la subasta. En el caso de que ya hubiese abonado la totalidad del precio de adjudicación de alguno de los lotes que le hubieran sido asignados se procederá a reintegrarle la cantidad satisfecha siempre y cuando no hubiera sido formalizada ya la venta conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del presente pliego. Todo ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula.

En caso de renuncia o de falta de cumplimiento de sus obligaciones por el adjudicatario provisional podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, o bien a la declaración motivada de la subasta como desierta.

Undécima. Formalización

De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la LPAP, las enajenaciones de los inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, siendo dicho título suficiente para su inscripción en el registro de la propiedad. el adjudicatario, una vez firmado dicho documento administrativo, deberá de inscribirlo en el registro de la propiedad así como solicitar el cambio de titular ante el catastro.

En el caso de que no se trate de inmuebles rústicos o bien siéndolos el precio de venta haya superado el límite establecido en el párrafo anterior, las enajenaciones de los bienes inmuebles o derechos sobre los mismos se formalizarán en escritura pública. El adjudicatario una vez otorgada la misma deberá de inscribirla en el registro de la propiedad y proceder al cambio de titular ante el catastro.

Duodécima. Gastos e impuestos.

Todos los gastos que originen la venta, tales como notaría, registro, impuestos, incluso algún tipo de anuncio, correrán a cargo del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 del RLPAP.

Los bienes de naturaleza urbana estarán sujetos al impuesto sobre el valor añadido (IVA), al tipo vigente (21%, sobre el valor de adjudicación, cuyo importe incrementará el valor de adquisición).

Decimotercera. Cuerpo cierto.

Las fincas se subastan como cuerpo cierto, que se supone conocido por los licitadores, considerándose su superficie como meramente orientativa y sin que haya lugar a rescisión ni a rebaja alguna en el precio por razón de que resultara ser inferior su cabida a la que consta en el anuncio de la licitación y/o en el título.

En el supuesto de existencia de discrepancia entre los datos catastrales y registrales de un inmueble objeto de la presente subasta, atendiendo al principio de libertad de pactos dispuesto por el artículo 111 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, el adjudicatario acepta que la inscripción de la venta se lleve a cabo con los datos que figuran inscritos en el registro de la propiedad, corriendo a cargo del mismo todos aquellos gastos que pudieran derivarse de la rectificación de los datos registrales que lleve a cabo al amparo de lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria.

Una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos. La participación en la subasta supone la aceptación de todas las cláusulas de este pliego de condiciones, así como el estado de las fincas, renunciando expresamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 1475 y 1485 del Código Civil, al derecho de saneamiento por evicción y por vicios ocultos que pudiere formular por razón del estado de las mismas.

Decimocuarta. Consulta del expediente.

Para el examen de datos y aclaraciones que se precisen, en relación a los bienes objeto de la subasta, se señala como lugar, la Sección de Patrimonio del estado en la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón.

Decimoquinta. Régimen jurídico.

Cualquier incidencia no prevista en este pliego de condiciones será resuelta conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto no sea contrario a la citada ley, y de forma supletoria por el Código Civil y demás legislación complementaria.

Trámites preceptivos: informe de la Abogacía del Estado

Castelló de la Plana, 17 de octubre de 2019.- La Delegada de Economía y Hacienda, Susana M^a Alcázar Rodríguez.

ID: A190058270-1